

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA NRO. 1665.

Artículo 1ro: Exímase del pago de Tasas Municipales en los rubros de Servicios Sanitarios y Servicios Domiciliarios a los miembros del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios por el año 1996 y será exclusivamente para el inmueble destinado a su casa habitación en la medida de ser sus titulares acreditados por la escritura traslativa de dominio, siempre que no mantenga el usufructo otro familiar.-

Artículo 2do: La Asociación de Bomberos Voluntarios deberá proveer al Departamento Ejecutivo la nómina del Cuerpo Activo donde además deberá constar los datos correspondientes a la casa habitación de su propiedad, que se afectará al beneficio de la exención, la cual no podrá ser más de una.-

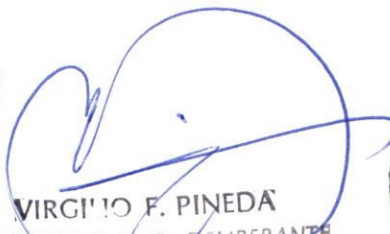
Artículo 3ro: La Asociación de Bomberos Voluntarios deberá informar al Departamento Ejecutivo de toda baja o de toda alta que se produzca dentro del Cuerpo Activo.-

Artículo 4to: El Departamento Ejecutivo está facultado para modificar la nómina del Cuerpo Activo de acuerdo a lo que se expresa en el Art. 3ro.-

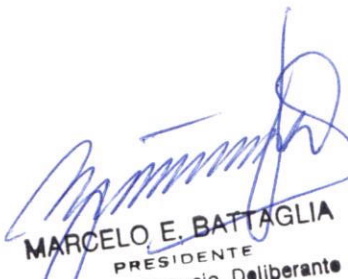
Artículo 5to: Deróguese con la presente la Ordenanza Nro. 1592.-

Artículo 6to: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 12 DE ABRIL DE 1996.-


VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante